



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 25 de marzo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 181-2021-SGRH-MPA de fecha 19 de marzo del 2021, alcanzada por el Subgerente de Recursos Humanos, solicitando que se constituya el Comité de Ética de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con el Numeral 6.5 de la Directiva denominada “Código de Ética de la función pública de la Municipalidad Provincial de Ayabaca”, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPA-“A”, de fecha 02 de marzo del 2021, señala: “Para el otorgamiento de incentivos y estímulos a los servidores civiles que destaquen en el cumplimiento del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se constituye el Comité de Ética, conformado por los siguiente funcionarios: Gerente Municipal – Presidente, Gerente de Administración, y Subgerente de Recursos Humanos – Miembro”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 0256-2021-MPA-GAJ de fecha 24 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, mediante Resolución de Alcaldía, se constituya el Comité de Ética de las Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que debe estar conformado por el Gerente Municipal - Presidente, Gerente de Administración y Finanzas - Miembro, y Subgerente de Recursos Humanos - Miembro.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Ética de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------|
| ✓ Gerente Municipal | Presidente. |
| ✓ Gerente de Administración y Finanzas | Miembro. |
| ✓ Subgerente de Recursos Humanos | Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Comité para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Página 1 de 1